

2300/4.3

Medellín, agosto 24de 2017

Señor
TOMAS JOSE RIOS MUÑOZ
Gerente
IPS Óptica La Plazuela S.A.S.
Carrera 47 N° 49-69
Teléfono: 5129146
Medellín - Colombia

ASUNTO: Respuesta a recomendación urgente al Comité de Adjudicaciones

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado interno R-5275 de 22/08/2017, lo cual hacemos en los siguientes términos:

1. Es preciso señalar que los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Metrosalud, se rigen bajos los principios de la función administrativa descritos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, así mismo, por los de la contratación estatal, entre ellos el de transparencia, imparcialidad y publicidad.

El oferente debe tener en cuenta que el proceso surtió todas las etapas definidas previamente en los términos de referencia, ofreciendo iguales garantías a todos los participantes.

2. El memorial presentado contiene apreciaciones subjetivas que parecen involucrar diferencias de orden personal o empresarial entre los proponentes, las aseveraciones que se realizan no tienen sustento alguno, pues, corresponden a elementos de juicio que no fueron demostrados durante el proceso de selección,

Es preciso señalar que para la ESE Metrosalud las estrategias comerciales de los proponentes no pueden ser objeto de discusión por el Comité de Recomendaciones y Adjudicaciones, dado que estelo que realiza es un análisis objetivo de cada propuesta comparándolas con los parámetros definidos en los Términos de Referencia del respectivo proceso de selección.

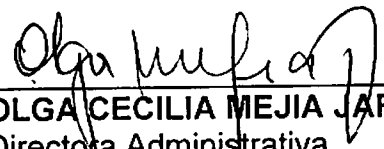
Así las cosas, no es posible comparar los precios ofertados en procesos contractuales diferentes, como lo hace el memorialista, si así fuera, llegaríamos a la conclusión de que por ejemplo el precio de las monturas metálicas de acetato o monel por \$38.080,00, ofertado por LA PLAZUELA, a Metrosalud, es artificialmente bajo si se compara con el que en el año 2016, ofertó a la Secretaría de Salud de Medellín, por \$64.774,00, o que los lentes progresivos ofertados en el presente proceso a \$28.000,00, tienen un valor artificialmente bajo si lo comparamos con los ofertados por SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES a \$39.500,00.

3. En los Términos de Referencia publicados el 17 de agosto del presente año se definieron las características técnicas que debían cumplir los lentes y monturas oftálmicas, el valor estimado del proceso y las reglas de verificación y evaluación económica de la oferta, no pudiéndose cambiar las reglas durante el trámite del proceso, ni exigir con posterioridad más de lo que allí se contemplaba. Por ello, es necesario precisar que durante el proceso fueron debidamente verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los documentos y productos y fueron valoradas económicamente las ofertas, tomando, tal como se estipuló en los Términos, el valor total de la oferta antes de IVA y no el de cada producto. Realizado el análisis correspondiente, se publicó el resultado el día 22 de agosto en la página web de la institución.

De acuerdo con lo expuesto, no se encuentra configurado por parte de éste comité, ningún elemento de hecho o de derecho que permita realizar alguna modificación a los resultados definitivos publicados dentro del presente proceso de selección.

Atentamente,

Miembros del comité de Recomendaciones y Adjudicaciones de la ESE Metrosalud:


OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO
Directora Administrativa
CLEMENCIA TORO BELEÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CARLOS ALBERTO ROMERO
Subgerente de Red de Servicio (E)
SANDRA MILENA ALZATE
Delegada Subgerencia Financiera

Proyectó: Lina Montoya. P.U. Abogada
Beatriz Guarín O., Líder Programa